

"AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA"

RESOLUCION SIE-RJ-0749-2015

DECISIÓN SOBRE RECURSO JERÁRQUICO INTERPUESTO POR EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DEL ESTE, S. A. (EDEESTE) CONTRA DECISION PROTECOM-METROPOLITANA NO. MET-011281252, DE FECHA 9 DICIEMBRE 2014, REFERENTE A RECLAMACION INTERPUESTA POR JOSE ALBERTO TEJEDA PIMENTEL, TITULAR CONTRATO NIC 3154771.

I. RECURSO Y ADMISIBILIDAD:

- 1) En fecha 29 de Diciembre de 2014, la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DEL ESTE S. A. (EDE-ESTE) interpuso ante el Consejo de la Superintendencia de Electricidad (SIE), un recurso jerárquico en contra de la Decisión PROTECOM-Metropolitana No. MET-011281252, de fecha 9 de Diciembre de 2014.
- 2) La Resolución SIE-45-2009, en su Artículo 16, prevé que toda decisión rendida por PROTECOM podrá ser objeto del correspondiente recurso jerárquico ante el Consejo de la Superintendencia de Electricidad, a través de su Presidente, en un plazo de diez (10) días laborables, contados a partir de la fecha de recibo de la notificación de constancia de entrega de PROTECOM al Cliente o Usuario Titular y a la Empresa de Distribución, respectivamente, respectivamente.
- 3) El recurso jerárquico objeto de la presente resolución fue interpuesto en la forma y plazos establecidos en la normativa vigente, por lo que amerita la debida ponderación de fondo.

II.- RELACION DE HECHOS:

- 1) En fecha 4 de Noviembre de 2014, el señor JOSE ALBERTO TEJEDA PIMENTEL, titular del Suministro NIC 3154771, interpuso una reclamación ante EDE-ESTE por %facturación Alta+, factura Octubre/2014, por un consumo de 714 KWH;
- 2) En fecha 18 de Noviembre de 2014, el señor JOSE ALBERTO TEJEDA PIMENTEL, titular del Suministro NIC 3154771, presentó ante la Oficina de PROTECOM-Metropolitana una reclamación por %facturación Alta+, factura de Octubre/2014;

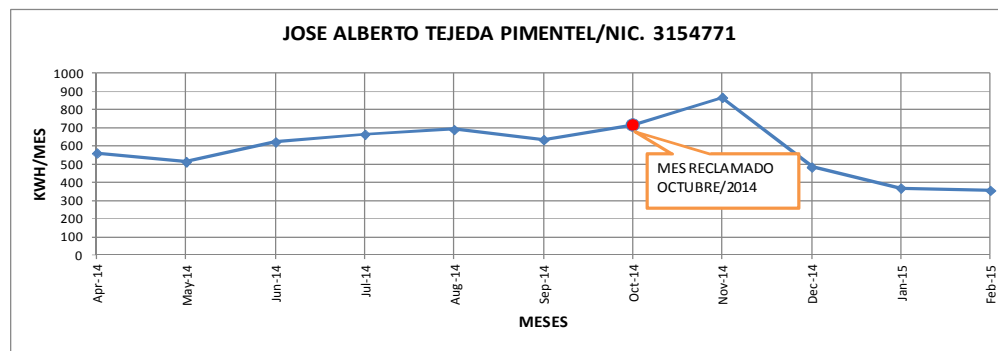


"AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA"

- 3) En fecha 21 de Noviembre de 2014, técnicos de PROTECOM-Metropolitana, como parte de las evaluaciones técnicas de lugar, realizaron un levantamiento de cargas al suministro en cuestión;
- 4) En fecha 8 de Diciembre de 2014, técnicos de PROTECOM-Metropolitana, conjuntamente con personal de la Empresa Distribuidora, como parte de las evaluaciones técnicas de lugar, realizaron una inspección a la acometida y al equipo de medición;
- 5) En fecha 29 de Diciembre de 2014, la Oficina de PROTECOM-Metropolitana, emitió la Decisión No. MET-011281252, en la cual "ACOGE" la reclamación; Se ORDENA a la empresa distribuidora: a) CORREGIR las facturas afectadas aplicando el consumo que se registre luego de la normalización de la acometida, en un ciclo completo de facturación.
- 6) En fecha 29 de Diciembre de 2014, la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DEL ESTE S. A. (EDE-ESTE) interpuso ante el Consejo SIE un recurso jerárquico en contra de la decisión antes señalada.

III.- ANALISIS:

- 1) Esta SIE, a fin de investigar el presente caso recurso jerárquico, procedió a revisar los siguientes elementos:
 - 1.1) REVISIÓN DE HISTÓRICO DE CONSUMOS del Suministro NIC 3154771, en el sistema informático de EDE-ESTE, donde se comprobó lo siguiente:
 - a) La factura reclamada corresponde a Octubre/2014, por un consumo de 714 KWH;
 - b) En el siguiente gráfico se muestra el comportamiento del suministro en cuestión durante el período comprendido entre Abril/2014 y Febrero/2015:



"AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA"

- c) Conforme se observa en el grafico anterior, el consumo reclamado es similar a los consumos anteriores y posteriores a la reclamación.
- 1.2) REVISIÓN DE ÓRDENES DE SERVICIO registradas en el Sistema de Gestión Comercial (SGC) de EDE-ESTE, donde se comprobó lo siguiente
- a) La Orden de Servicio No 29099573, de fecha 14/Octubre/2014, reporta:
"13-October-2014-,Servicio 240v Con línea Directa Fuera del medidor; 205441, lect 10099, sp panel, sl 8421, kw 0.27 kva 0.27 fp 1.0 Acta 891656 .
- b) La Orden de Servicio No 29344691, de fecha 9/Diciembre/2014, reporta:
"05/11/2014 F-4036 Bocio Reporto medidor 0205441 lect 10715 medidor en buen estado no hay sustracción ni aterrizaje quedo con energía ant 12080123 post 12089519 poste 91pk-0682".
- 1.3) INSPECCIÓN DE SUMINISTRO realizada por técnicos de PROTECOM-Metropolitana, en fecha 21/Noviembre/2014, donde se comprobó que:
- a) El Medidor No. 0205441, instalado en el suministro en cuestión, tenía una lectura de 1,005 KWH, la cual es consistente con las lecturas tomadas al medidor por ciclo de facturación;
- b) Se hizo un levantamiento de las cargas existentes en el suministro, las cuales incluían un (1) equipo de aire acondicionado de 12,000 BTU; posteriormente se calculó el consumo estimado mensual correspondiente, obteniéndose un resultado de 619 KWH;
- c) Comparando el consumo de la factura reclamada del mes Octubre/2014 con el consumo estimado mensual del suministro, es 1.15 veces el consumo estimado mensual, es decir, es mayor; por lo tanto, el consumo reclamado está en un rango aceptable para un suministro con cargas de aire acondicionado;
- d) Es importante resaltar que en el suministro hay cargas de aire acondicionado, para las cuales si se aumentan las horas de uso, se aumenta de forma directa el consumo mensual;
- e) También es importante destacar que el régimen tarifario vigente asigna precios subsidiados cuando el consumo mensual de un suministro es inferior a los 700 KWH, pero si el consumo de un mes sobrepasa los 700 KWH, entonces los precios que se aplican no incluyen subsidios y el aumento de la factura aumenta significativamente, como ocurre con la factura reclamada.

"AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA"

- 1.4) INSPECCIÓN DE ACOMETIDA realizada por técnicos de PROTECOM-Metropolitana, y de EDE-ESTE, en fecha 8/Diciembre/2014, donde se comprobó lo siguiente:
- a) Se verificó el Medidor No. 0205441, instalado en el suministro en cuestión, y los demás elementos de la acometida, sin que se encontraran anomalías que pudiesen afectar la medición;
 - b) Al momento de la inspección el medidor registró una lectura de 11,245 KWH; dicha lectura es consistente con las lecturas tomadas al medidor por ciclo de facturación.
- 2) Por otra parte, esta SIE sometió a análisis la Decisión PROTECOM-Metropolitana No. MET-011281252, de fecha 9 de Diciembre de 2014: y pudo establecer lo siguiente:
- a) Según la Inspección de Acometida de fecha 8712/2014, al Medidor No. 0205441, se encontraron los cables de entrada y salida de medidor flojos, sin embargo, esta situación no afectó el consumo del usuario.
- 3) Esta SIE luego de realizar el análisis anterior, hizo una evaluación de la Decisión PROTECOM-Metropolitana No. MET-011281252, de fecha 9 de Diciembre de 2014, determinando que se cometieron errores en la valoración del caso, y que por ende, corresponde anular lo ordenado en dicha decisión.
- 4) Por tanto, esta SIE determina que en el presente caso al no haberse encontrado problemas en la acometida, ni tampoco error de lectura o de facturación en la factura reclamada, corresponde declarar dicha factura como buena y válida; y, ANULAR la Decisión PROTECOM-Metropolitana No. MET-011281252, de fecha 9 de Diciembre de 2014.

IV.- DECISION

El Consejo de la Superintendencia de Electricidad (SIE), tomó decisión sobre el presente caso, según consta en el acta de la reunión de fecha trece (13) de Febrero del año dos mil quince (2015). En tal virtud, el Presidente del Consejo, en funciones de Superintendente de Electricidad, en ejercicio de las facultades legales que le confiere la Ley General de Electricidad 125-01, de fecha 26 de Julio de 2001, y sus modificaciones, emite la siguiente



"AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA"

DECISION:

PRIMERO: SE ANULA la Decisión PROTECOM-Metropolitana No. MET-011281252, de fecha 9 de Diciembre de 2014 corresponde declarar dicha factura como buena y válida.

SEGUNDO: SE ORDENA comunicar la presente resolución a la parte recurrente, EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DEL ESTE S. A. (EDE-ESTE), a la señor JOSE ALBERTO TEJEDA PIMENTEL, titular del Suministro NIC 3154771, y a la Oficina de Protección al Consumidor de Electricidad (PROTECOM), para los fines correspondiente.

Dada en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de Febrero del año dos mil quince (2015).



EDUARDO QUINCOCES
Superintendente de Electricidad
Presidente Consejo

